

RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 03 días del mes de Junio del año 2025, por una parte, el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA** en adelante “**EL MINNA**”, representado en este acto por el Señor Ministro **Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en la calle Ayolas N° 482 esquina Oliva de la ciudad de Asunción, y por la otra, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** en adelante “**EL MDP**”, representado en este acto por el **Dr. Javier Dejesús Esquivel González**, quien ejerce el cargo de Defensor General nombrado por Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, con domicilio en la calle Oliva entre 14 de mayo y Alberdi - Edificio SAFIRA, denominados en conjunto “**LAS PARTES**”, quienes acuerdan suscribir la presente Renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Que, las **PARTES** en fecha 26 del mes de noviembre del año 2019, han suscripto un “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Defensa Pública (MDP) y el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)”, con una vigencia de cinco (05) años conforme a su cláusula undécima.

Las instituciones firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes en la asistencia a personas en condición de vulnerabilidad, entre ellas niños, niñas y adolescentes, conforme a la misión de cada institución.

En virtud a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. DE LAS PARTES

El **MINNA**, es una institución, creada por Ley N°6174/18 “Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)”, y tiene como Misión ser una institución rectora y responsable de implementar políticas públicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes para hacer efectivos sus derechos, garantías y deberes y como Visión ser una Institución eficiente, participativa y transparente, reconocida por situar el interés superior del niño, niña y adolescente en el centro de las políticas públicas.

Además, el **MINNA** tiene el carácter de órgano nacional rector de las políticas destinadas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación, articulación de planes, programas y proyectos entre los actores e instituciones que integran el Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Niñez y la Adolescencia.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

El **MDP**, es una institución autónoma y autárquica conforme a su Ley N° 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública” y tiene como Misión, ser una Institución que brinda asistencia y representación jurídica gratuita a personas en situación de vulnerabilidad, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito jurisdiccional, y como Visión, ser una Defensa Pública efectiva, confiable y reconocida por su labor institucional en la promoción del acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad.

Tanto el **MINNA** como el **MDP**, se hallan comprometidos con el fortalecimiento del “Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (SNPI)”, en los términos establecidos en la Ley N° 1680/2001 “Código de la Niñez y la Adolescencia”.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre el **MINNA** y el **MDP**, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias tendientes al desarrollo de programas y proyectos que pudieran considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada Institución.

CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

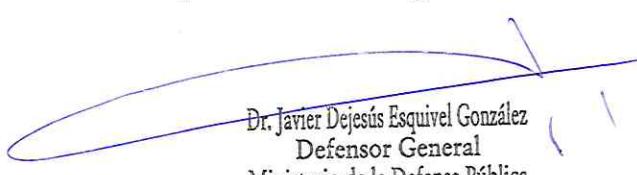
Las acciones a ser emprendidas por las partes en forma conjunta serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos de una u otra parte, en Acuerdos Específicos al presente Convenio Marco, aprobados y suscriptos por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando a formar parte del presente Convenio. En ellos se especificarán derechos y obligaciones, respecto de cada objeto del Acuerdo a ser suscripto.

CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

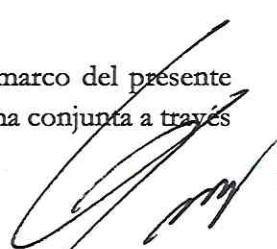
Para una eficiente coordinación de las actividades de los Acuerdos Específicos a ser suscriptos en el marco del presente Convenio, cada una de las partes designará a los puntos focales que considere pertinente por nota de la Máxima Autoridad Institucional, la que deberá ser comunicada por escrito, dentro de los treinta (30) días de la fecha de la firma del Convenio Marco. Esos se encontrarán facultados a formular y contestar consultas, remitir datos e informaciones que se requieran mutuamente las Instituciones.

La facultad otorgada a los puntos focales es sin perjuicio de la atribución que poseen las Máximas Autoridades para remitir y recibir notificaciones, en cualquier momento, sobre cualquier aspecto vinculado al objeto del presente Convenio.

La coordinación de la ejecución de las actividades que se surgiere en el marco del presente Convenio como así también de los Acuerdos Específicos, se realizará de forma conjunta a través de los puntos focales designados.



Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

CLÁUSULA QUINTA. DEL ASPECTO FINANCIERO

El presente convenio no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**. Cada una de las Instituciones podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria para el efecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas de cada Institución.

El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto, sin perjuicio de que, de común acuerdo, se gestione la asistencia técnica y financiera de otros programas nacionales e internacionales públicos o privados.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL

Cada una de las partes será responsable de los recursos humanos que comisione para el cumplimiento del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que se suscriban liberando a la otra de toda vinculación y responsabilidad laboral. Al concluir la vigencia del presente convenio las partes no podrán formular reclamo alguno con referencia al mismo, ni se deberán indemnización alguna como consecuencia del término de los compromisos asumidos en este Convenio Marco ni de los Acuerdos Específicos que se suscriban.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA BUENA FÉ DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción o algún otro tipo de vicio que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio Marco, tendrá una duración de **cuatro (4) años**, desde su suscripción, con posibilidad de prórroga o renovación, siendo suficiente el común acuerdo entre las partes. Podrá igualmente ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo el único requisito la comunicación oficial de forma escrita con treinta (30) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de las partes en contrario.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** a petición de una de ellas. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio, y serán formalizadas a través de Adendas, que pasará a formar parte integral del presente documento.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio Marco no excluye la firma de acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de **LAS PARTES** con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para la realización de actividades similares y/o complementarias para el cumplimiento del objetivo presente en este Convenio Marco. En caso de que una de las Instituciones desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio Marco, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas.

En caso de controversias en la implementación del presente Convenio Marco y/o Acuerdos Específicos, las Partes acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa. En caso de que los mecanismos alternativos de solución de diferencias no prosperen, queda establecida la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, **LAS PARTES** firman el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia